



**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/050/2017

En la Ciudad de México, a dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en calle Educación Pública, colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, en esta Ciudad; mismo que se señala en las fotografías insertas en la orden de visita de verificación materia del presente procedimiento; de conformidad con los siguientes:-

RESULTANDOS

1.- El veintiocho de julio de dos mil diecisiete, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DEMO/050/2017, misma que fue ejecutada el treinta y uno del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2.- El once de agosto de dos mil diecisiete, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito signado por el [REDACTED] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto, recayéndole acuerdo de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, mediante el cual se tuvo por reconocida la personalidad del promovente, en su carácter de visitado del inmueble materia del presente procedimiento, señalándose fecha y hora para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las doce horas con quince minutos del día cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en la que se hizo constar la comparecencia del promovente, teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas.-----

1/6

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C, Base Tercera, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 Apartado A fracciones I inciso h) IV y V, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/050/2017

Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS Sección Primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; Organismo Público Descentralizado, 1 fracción XIX, 2, 3 fracciones II, III y V, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y Puntos Primero y Séptimo de la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el veintinueve de enero de dos mil cuatro, en relación con lo dispuesto en la Circular número 001/2015 que establece los lineamientos para el control y supervisión de licencias de construcción especial en su modalidad de demolición expedidas por las Delegaciones, derivado de la calificación del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, en cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación, materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.-

2/6

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación se advierte que el visitado presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio y análisis del mismo así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó en relación a los hechos, objetos, lugares y circunstancias, lo siguiente: -----





*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."*

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/050/2017

TERMINACIÓN DE OBRA CINCO DE JULIO DE DOSMIL DIECIOCHO.

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:

CONSTITUIDO EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA PRESENTE Y CORROBORADO POR LA NOMENCLATURA OFICIAL DE LA CALLE Y POR COINCIDIR LA FOTOGRAFÍA INSERTA EN LA ORDEN DE VISTA DE VERIFICACIÓN, SOY ATENDIDO POR EL [REDACTED] DEL INMUEBLE VISITADO Y QUIEN BRINDA TODAS LAS FACILIDADES PARA REALIZAR LA VISITA DE VERIFICACIÓN, SE HACE CONSTAR LO SIGUIENTE: SE TRATA DE UN INMUEBLE CON FACHADA CON TAPIALES DE MADERA EN COLOR GRIS Y ACCESO METALICO COLOR CAFE, AL INTERIOR DEL INMUEBLE SE OBSERVAN DOS CUARTOS, UNO DE LÁMINA METALIC Y EL OTRO A BASE DE CONCRETO, VARILLA Y LADRILLO, EL MOVIMIENTO DE LA PRESENTE SE OBSERVAN SEIS PERSONAS LABORANDO EN EL INMUEBLE, LAS CUALES REALIZAN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS CONSISTEN EN LA EXCAVACIÓN PARA LA CIMENTACIÓN, NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN AL MOMENTO DE LA PRESENTE, SÓLO SE OBSERVA RESIDUOS DE LADRILLOS Y VAJILLAS. EN CUANTO AL ALCANCE DE LA ORDEN DE VISTA DE VERIFICACIÓN SE HACE CONSTAR: 1.- SE EXHIBE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN ESPECIAL, 2.- AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE OBSERVAN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS CONSISTEN EN EXCAVACIÓN, NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, 3.- AL MOMENTO DE LA PRESENTE SE OBSERVAN TRABAJOS CONSTRUCTIVOS CONSISTEN EN EXCAVACIÓN, NO ES POSIBLE DETERMINAR SI SE APEGAN A LO DISPUESTO A LA LICENCIA ESPECIAL DE DEMOLICIÓN, 4.- LA MEDICIÓN DE LAS SIGUIENTES SUPERFICIES: A) DEL INMUEBLE VISITADO ES DE 200 METROS CUADRADOS, B) AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE OBSERVAN TRABAJOS DE DEMOLICIÓN, 5.- NO SE EXHIBE PROGRAMACIÓN DE DEMOLICIÓN, 6.- NO SE EXHIBE PROCEDIMIENTO DE DEMOLICIÓN AUTORIZADO POR LA DELEGACIÓN, 7.-NO SE EXHIBE AUTORIZACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y NI DICTAMEN TÉCNICO DE OA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, 8.- NO SE EXHIBE LIBRO BIBLIOTECA, 9.- AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE OBSERVA OBSTRUCCIÓN DE LA VIA PÚBLICA Y 10.- SE OBSERVA AL PERSONAL CON EQUIPO DE SEGURIDAD (CASCOS, BOTAS Y GUANTES), SE OBSERVA LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE PARA LOS TRABAJADORES, CUENTA CON UN SANITARIO, AL MOMENTO DE LA PRESENTE NO SE OBSERVA BOTÍN DE PRIMEROS AUXILIOS, NI EQUIPOS EXTINTORES.

Se hace la cantidad de los materiales o sustancias que se toman como muestra para su análisis: SIN

Del acta de visita de verificación se advierte que el personal especializado en funciones de verificación observó al momento de la visita de verificación trabajos de excavación; asimismo, del estudio integral que se hace respecto de la orden de visita de verificación, se tiene que el objeto y alcance de la misma fue la de constatar que los trabajos de demolición se lleven a cabo de conformidad con la normatividad señalada en el numeral segundo de la parte considerativa de la presente resolución. Por lo que esta autoridad considera que no hay materia de estudio, dado que los trabajos observados, no guardan relación con el objeto y alcance de la orden de visita de verificación, consecuentemente esta autoridad considera no emitir pronunciamiento al respecto.

Lo anterior, tiene como consecuencia que el estudio de las documentales exhibidas, resulte ocioso, en razón a que al momento de la visita de verificación no se observaron trabajos de demolición.

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/050/2017

imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual califique el acta de visita de verificación y se determinen las sanciones que procedan en los términos de los ordenamientos del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en relación con el Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

"Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo:-----

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y...-----

RESUELVE-----

PRIMERO.- Esta Autoridad resulta competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente Resolución Administrativa. -----

4/6

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a éste Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.-----

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa-----

CUARTO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico, o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.-----





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/050/2017

QUINTO.- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.-----

SEXTO.- Dese vista a la Dirección de Verificación de las Materias del Ámbito Central de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

SÉPTIMO.- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.-----

5/6

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.-----

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.-----

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de





**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."**

CÓDIGO 700-CVV-RE-07

Expediente: INVEADF/OV/DEMO/050/2017

Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico:
datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.-----

OCTAVO.- Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o
Poseedor del inmueble objeto del presente procedimiento, en el domicilio [REDACTED]

[REDACTED] precisando que en caso de que dicho domicilio no existiere, o se
presente alguna imposibilidad para efectuar la notificación ordenada, [REDACTED]
[REDACTED] previa razón que se levante para tal efecto, de conformidad con los
artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento
Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de
Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.-----

NOVENO.- Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los
autos del procedimiento número INVEADF/OV/DEMO/050/2017, archívese como asunto
total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de
la presente determinación administrativa.-----

6/6

DÉCIMO.- CÚMPLASE.-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del
Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.-----

LFS/ACG

